



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
DUITAMA

Duitama, 01 de Agosto de 2018
OFICIO CASV/ 00441

Doctora

LAURA PATRICIA ALBA CALIXTO
PROCURADORA 69 JUDICIAL 1 DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
CALLE 21 N° 10-76 ANTIGUAS INSTALACIONES DEL INURBE
TUNJA, BOYACA

REMISION DEMANDA Y ANEXOS

MEDIO DE CONTROL :	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO :	15238-3333-003-2018-00120-00
DEMANDANTE :	GONZALO MAURICIO MATALLANA
DEMANDADO :	MUNICIPIO DE PAIPA – SECRETARIA DE TRANSITO

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendado el día 24 de mayo de 2018, suscrito por el Señor Juez **Dr. Lalo Enrique Olarte Rincón**, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar **AL MUNICIPIO DE PAIPA – SECRETARIA DE TRANSITO DE PAIPA** --de conformidad con el numeral 1° del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al señor Agente del Ministerio Público para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 8° dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicemente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado **PARA CONTESTAR DEMANDA – ART. 172 DEL CPACA** - comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado de sus anexo más el auto que admite el medio de control, no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contenido de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Atentamente,


CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDÍA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DE BOYACA
CIRCUITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DE DUITAMA

FECHA _____
AÑO 2018
NÚMERO DE RADICACIÓN _____
CLASE DE PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: **JOSE JAVIER AVELLANEDA GALLO**
CEDULA DE CIUDADANÍA: **74369413 DE DUITAMA**
DIRECCIÓN: **CALLE 9 A N°9-165 BELLO**
TELÉFONO: **3133106175**

DEMANDADO: **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL)**
NIT: **8999991182**
DIRECCIÓN: **CARRERA 13 No 27 – 00 Ed. Bochica. Mezanine, piso 2**

ENVIO A USTED POR 1 VEZ, EL PROCESO DE LA REFERENCIA, QUE CONSTA DE 6 CUADERNOS, CON LOS SIGUIENTES FOLIOS: _____

DEMANDA ADMINISTRATIVA CONTRA EL ACTO ADMINISTRATIVO N° 2018-25376 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2018– FOLIOS _____ POR CADA CUADERNO

APODERADO DEL DEMANDANTE: **ALVARO RUEDA CELIS**
CEDULA DE CIUDADANÍA: **No. 79.110.245 de Fontibón.**
DIRECCIÓN: **CALLE 73 BIS N° 26-28**

APODERADO DEL DEMANDADO: _____
C. C. No. _____
DIRECCIÓN: _____

CORDIALMENTE,

FIRMA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
DUITAMA

Duitama. 01 de Agosto de 2018
OFICIO CASV/00442

SEÑORES
MUNIIPIO DE PAIPA
CARRERA 22 NO 25-14
PAIPA, BOYACA

REMISION DEMANDA Y ANEXOS

.....
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO : 15238-3333-003-2018-00120-00
DEMANDANTE : GONZALO MAURICIO MATALLANA
DEMANDADO : MUNICIPIO DE PAIPA – SECRETARIA DE TRANSITO

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendado el día 24 de mayo de 2018, suscrito por el Señor Juez **Dr. Lalo Enrique Olarte Rincón**, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar **AL MUNICIPIO DE PAIPA – SECRETARIA DE TRANSITO DE PAIPA** --de conformidad con el numeral 1º del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al señor Agente del Ministerio Publico para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 8º dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicamento su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado **PARA CONTESTAR DEMANDA – ART. 172 DEL CPACA** - comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envió encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado de sus anexo más el auto que admite el medio de control, no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Atentamente,


CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDÍA
SECRETARIO

1188

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor Soldado Profesional (r) del Ejército JOSE JAVIER AVELLANEDA GALLO.

ARTICULO 5o. Disponer que los valores que llegaren a resultar por reconocimiento del derecho con tres (3) años de anterioridad al 31 de marzo de 2015, pasen por prescripción al rubro de recursos propios de esta Caja, según lo dispuesto del artículo 43 del Decreto 4433 de 2004.

ARTICULO 6o. Para efectos del pago de la Asignación de Retiro, el militar debe registrarse en el sistema biométrico de la entidad y abrir una cuenta corriente o de ahorros en la Entidad Financiera que desee e informar a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, diligenciando el formato que se anexa con la citación para notificación.

ARTICULO 7o. El pago de la prestación estará sujeto a la verificación de supervivencia que haga ésta Entidad, en los términos del Artículo 21 del Decreto 019 del 10 enero de 2012.

ARTICULO 8o. Para efectos de citación a notificar al señor Soldado Profesional (r) del Ejército JOSE JAVIER AVELLANEDA GALLO téngase en cuenta la siguiente dirección: Calle 9 No 6-46 Barrio El Rincón Del Cacique en Sogamoso Boyacá, teléfono: 3125978591. e-mail: josejavieravellaneda@hotmail.com

ARTICULO 9o. Contra la presente resolución solamente procede el recurso de reposición ante la Dirección General de ésta Caja, al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del cual podrá hacer uso dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en el Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011).

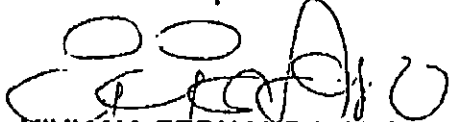
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Bogotá, D.C., a

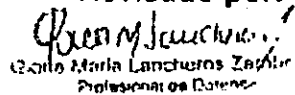
'10 FEB 2015



MAYOR GENERAL (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
DIRECTOR GENERAL

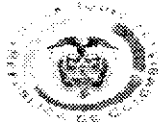
Sustanciado por:


VIVIANA FERNANDA ALFARO MESA
Abogada Contratista
Reconocimiento Prestaciones Sociales

Revisado por:


GLORIA MARIA LANCHEROS
Profesional Defensa
Reconocimiento Prestaciones Sociales


Capitán de Navío (RA) FLOR ANGELA CANAVAL ARDILA
Subdirectora de Prestaciones Sociales



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
DUITAMA

Duitama, 01 de Agosto de 2018
OFICIO CASV/ 00443

SEÑORES
SECRETARIA DE TRANSITO DE PAIPA
CALLE 25 N° 20 – 08
PAIPA, BOYACA

REMISION DEMANDA Y ANEXOS

.....
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO : 15238-3333-003-2018-00120-00
DEMANDANTE : GONZALO MAURICIO MATA LLANA
DEMANDADO : MUNICIPIO DE PAIPA – SECRETARIA DE TRANSITO
.....

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendado el día 24 de mayo de 2018, suscrito por el Señor Juez **Dr. Lalo Enrique Olarte Rincón**, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar **AL MUNICIPIO DE PAIPA – SECRETARIA DE TRANSITO DE PAIPA** --de conformidad con el numeral 1º del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al señor Agente del Ministerio Público para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 8º dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicadamente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado **PARA CONTESTAR DEMANDA** – ART. 172 DEL CPACA - comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envió encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado de sus anexo más el auto que admite el medio de control, no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Atentamente,


CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO

22/02/2018 10:56 a. m. DSEGURA
DERECHO DE PETICION - CERTIFICACION -
ASUNTO SANDRA MILLENA CHICULLO VEGA
DESI: AREA DE ATENCION AL USUARIO
COMPANIA: APELLADO
REMITENTE: 74369413 JOSE JAVIER AVELLANEDA GALLO
CONSECUTIVO 1
FOLIOS 1

CAJA DE RETIRO DE LAS F.F.M.M.
* 2 0 2 3 9 0 5 7 *
no. COPIAS: 74369413 JOSE JAVIER
[Recibido]

Señor Mayor General
EDGAR CEBALLOS MENDOZA
Director Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN, EXPEDICIÓN COPIA DOCUMENTOS

JOSE JAVIER AVELLANEDA GALLO, Mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.369.413 DE DUITAMA, elevo ante usted las siguientes peticiones:

SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE COPIAS DE DOCUMENTOS, conforme a lo normado en nuestra carta magna artículo 23 y el CCA, artículo 17.

Copia autenticada de los siguientes documentos que serán sufragados a mi cargo:

a. Copia autenticada de la resolución mediante la cual se me reconoció y paga la asignación de retiro.

b. Certificación de la última unidad donde preste servicios señalando Departamento y ciudad

c. Certificación de las partidas que se computan en la liquidación de mi asignación de retiro, indicando el porcentaje tenido en cuenta en cada una de ellas.

d. Copia de la hoja de servicios.

Así mismo autorizó, al señor(a) Luis Felipe Guerrero Gutierrez, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1036064208 de Bogotá D.C., para retirar la documentación.

NOTIFICACIONES

Recibiré comunicaciones y notificaciones en la secretaría de su despacho o en la calle 73 bis No 26 - 28 de Bogotá, teléfono 7420825, correo electrónico para notificaciones alvarorueda@arcabogados.com.co

Del señor General, atentamente,

Avellaneda Gallo Jose Javier
JOSE JAVIER AVELLANEDA GALLO
C.C. No. 74.369.413 DE DUITAMA

COPIA

NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00120-00

Juzgado 03 Administrativo Transitorio - Duitama - Seccional Tunja - Notif

Inicio: 11/06/2018 11:27

Elementos enviados:

1. PROCURADURIA GOVCO <PROCURADURIA@GOVCO>, PROCURADURIA@GOVCO, PROCESOS NACIONALES@defensajudicial.gov.co <procesosnacionales@defensajudicial.gov.co>, notificacionjudicial@paipa-boyaca.gov.co <notificacionjudicial@paipa-boyaca.gov.co>
2. JUEZ JUDICIAL@paipa-boyaca.gov.co <JUEZ@PAIPA-BOYACA.GOV.CO>, JUDICIAL@PAIPA-BOYACA.GOV.CO <JUDICIAL@PAIPA-BOYACA.GOV.CO>

apoyados en:

4 archivos adjuntos (2 VÍD)

DEMANDA MATAJANA.pdf; 10_06_18.pdf; DEMANDA 003-2018-00120-00.pdf

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA

SEÑORES
- MUNICIPIO DE PAIPA
- SECRETARIA DE TRANSITO DE PAIPA
- MINISTERIO PUBLICO
- AGENCIA DE DEFENSA JUDICIAL

NOTIFICACION DEMANDA

.....
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO

RADICADO : 15238-3333-003-2018-00120-00

DEMANDANTE : GONZALO MAURICIO MATAJANA

DEMANDADO : MUNICIPIO DE PAIPA - SECRETARIA DE TRANSITO

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendarado el día 24 de mayo de 2018, suscrito por el Señor Juez **Dr. Lalo Enrique Olarte Rincón**, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar **AL MUNICIPIO DE PAIPA – SECRETARIA DE TRANSITO DE PAIPA** --de conformidad con el numeral 1º del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al señor Agente del Ministerio Público para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 8º dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicamentalmente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL**, conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y

antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado **PARA CONTESTAR DEMANDA** – ART. 172 DEL CPACA - comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento claro y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO

Entregado: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00120-00

postmaster@defensajuridica.gov.co

mié 04/06/2015 11:27

En: <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co> (procesosnacionales@defensajuridica.gov.co)

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

procesosnacionales@defensajuridica.gov.co (procesosnacionales@defensajuridica.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00120-00

Retransmitido: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00120-00

Microsoft Outlook

www.office.com

PROCURADURIA@PROCURADURIA.GOV.CO - PROCURADURIA@PROCURADURIA.GOV.CO

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

PROCURADURIA@PROCURADURIA.GOV.CO (PROCURADURIA@PROCURADURIA.GOV.CO)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00120-00

Retransmitido: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00120-00

Mail Delivery System <MAILER-DAEMON@unevm-pmta03.une.net.co>

Wed, 07/09/2018 11:27

<juridica@paipa-boyaca.gov.co>; <juridica@paipa-boyaca.gov.co>; <notificacionjudicial@paipa-boyaca.gov.co>; <notificacionjudicial@paipa-boyaca.gov.co>

This is the mail system at host unevm-pmta03.une.net.co.

Your message was successfully delivered to the destination(s) listed below. If the message was delivered to mailbox you will receive no further notifications. Otherwise you may still receive notifications of mail delivery errors from other systems.

The mail system

<juridica@paipa-boyaca.gov.co>: delivery via
unevm-pmta03.une.net.co[10.158.109.148]:7025: 250 2.1.5 Delivery OK

<notificacionjudicial@paipa-boyaca.gov.co>: delivery via
unevm-pcmta03.une.net.co[10.158.109.154]:7025: 250 2.1.5 Delivery OK

Expandido: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00120-00

Mail Delivery System <MAILER-DAEMON@unevm-pmta03.une.net.co>

vie 01/06/2018 11:27

Re: STTMP@paipa-boyaca.gov.co <STTMP@paipa-boyaca.gov.co>

This is the mail system at host unevm-pmta03.une.net.co.

Your message was successfully delivered to the destination(s) listed below. If the message was delivered to mailbox you will receive no further notifications. Otherwise you may still receive notifications of mail delivery errors from other systems.

The mail system

<STTMP@paipa-boyaca.gov.co> : alias expanded

